



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, quince de diciembre de dos mil veintiuno.

Atendiendo a lo expuesto en anterior escrito por la parte demandante y como quiera que hasta el momento la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL TOLIMA, no ha rendido la experticia que le fuera encomendada a través de Oficio No. 797 del 30/07/2021, expedido de conformidad con lo dispuesto en auto emitido en audiencia del pasado 23 de abril del corriente año, se dispone requerir a la referida entidad para que arrime en el menor término posible al presente proceso el mencionado dictamen. Líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2018.00699.00

F/sao.